



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

Asunción, 13 de diciembre de 2022.

VISTA: El Memorandum DNLCAT N° 659/2022, por el cual se remite el Informe Técnico de Auditoría realizada a la Escuela Técnica de Conducción Profesional Ybera sede Asunción.

CONSIDERANDO: Qué; a raíz de la publicación “*RENOVACIÓN DE REGISTRO DE CONDUCIR: ASÍ COBRAN SIN ENSEÑAR PRIMEROS AUXILIOS*”, realizada por el medio de comunicación “ABC Color” en fecha 09 de diciembre del año en curso, la cual mencionan: “*Desde agosto de este año se requiere de un curso de primeros auxilios que cuente con un certificado avalado por la Agencia Nacional de Tránsito para acceder a la renovación o primer carné de registro de conducir. Sin embargo, sólo algunas instituciones están habilitadas para el efecto. Para el departamento Central y capital los propios municipios comentan que el único lugar habilitado es uno ubicado detrás de la Municipalidad de Asunción. Efectivamente es así, el lugar habilitado, cobra G. 30.000 por el certificado, pero no da capacitación alguna, menos la práctica que es fundamental (...)*”.

Dando continuidad a la publicación, la misma reza cuanto sigue: «*Un periodista de ABC Color llegó hasta el lugar, ubicado detrás mismo de la Municipalidad de Asunción. Se trata de un local con un cartel que señala que es una autoescuela de nombre “Yverá” donde no sólo ofrecen el curso de primeros auxilios, si no también test psicotécnico entre otros, para acceder al registro de conducir de cualquier municipio*».

Qué; en consecuencia, la ANTSV ha emitido la Resolución ANTSV N° 846/2022 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA PERIÓDICA A LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN YBERA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN*”.

Qué; en este sentido, el alcance de la Auditoría dispuesta por la mencionada resolución; abarca la revisión documental de los legajos de los alumnos que han realizado el curso formación teórico práctico completo para manejo de vehículos para la obtención de la licencia de conducir y la verificación de los procedimientos establecidos en las normativas vigentes.

Qué; que en virtud a la operatividad de la Escuela de Conducción Ybera, habilitada por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, la auditoría realizada responde al objetivo de evaluar del cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones ANTSV N° 015/2021 y 416/2021 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES*”

Que, en fecha 12 de diciembre de 2022, siendo las 14:00 horas se procedió a la verificación In Situ de la Escuela Técnica de Conducción Profesional Ybera, sede Asunción, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución ANTSV N° 846/2022.

Qué; del mencionado procedimiento se labró acta con respaldo de tomas fotográficas de los documentos que evidencian la mala aplicación de las reglamentaciones vigentes. Así mismo, se procedió a la filmación del procedimiento de expedición del Certificado Único de Escuelas de Conducción y del momento en que alumnos realizaban un examen de Primeros Auxilios.


Lic. Jazmin Aislin Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano Gonzalez
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

Que; en el procedimiento de auditoria, se ha solicitado a la Escuela de Conducción auditada, los legajos de alumnos, seleccionados de forma aleatoria del registro de Certificados Únicos de Escuelas de Conducción expedidos conforme a la base de datos de la ANTSV.

Qué; de conformidad al Informe Técnico de Auditoría ANTSV- EC N° 01/2022, el equipo auditor constato los siguientes HALLAZGOS:

“...Se constató que la Escuela Técnica de Conducción Profesional Ybera expidió a través de la Plataforma ANTSV-MITIC los Certificados Únicos de Escuela de Conducción a los ciudadanos:

- *Matías Nicolás Cáceres Martínez con C.I.C N° 5.094.528, con fecha examen y emisión de 12/12/2022.*
- *Néstor Estigarribia Alderete con C.I.C N° 1.684.066, con fecha de examen y emisión de 12/12/2022.*
- *Teresa Sanabria de Alderete con C.I.C N° 374.187, con fecha de examen y emisión de 12/12/2022.*
- *Roberto Carlos Benítez Ibáñez con C.I.C N° 3.483.477, con fecha examen y emisión de 12/12/2022.*
- *Alberto Daniel Espínola Florentín con C.I.C N° 1.219.891, con fecha de examen y emisión de 10/12/2022.*
- *Ángel Núñez González con C.I.C N° 1.069.240, con fecha de examen y emisión de 09/12/2022.*
- *Zara Alejandrina Patiño Meza con C.I.C N° 5.203.969, con fecha de examen y emisión de 09/12/2022.*
- *Arnaldo Paredes González con C.I.C N° 4.115.201, con fecha de examen y emisión de 07/12/2022.*
- *Leticia Isabel Cristaldo Ortiz con C.I.C N° 1.695.584, con fecha de examen y emisión de 07/12/2022,*
- *Emilio Jesús Álvarez Aquino con C.I.C N° 5.018.638, con fecha de examen y emisión de 06/12/2022,*

Esto se pudo corroborar conforme a las constancias impresas del sistema informático, anexadas al presente informe. Así mismo se constata que no existe ningún legajo de los alumnos citados anteriormente y que en teoría han aprobado el curso de conducción de vehículos automotores.

Por lo tanto, se concluye que se expide el Certificado Único de Escuela de Conducción, sin realizar el curso completo teórico práctico con el contenido y la carga horaria establecida en la normativa vigente para


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

las Escuelas de Conducción, en incumplimiento del Art.4° de la Resolución 416/2021.

Se constató que esta sede expide el Certificado Único de Escuela de Conducción, posterior a una evaluación teórica sobre conocimientos básicos en primeros auxilios, el cual cuenta con 8 preguntas, sin un mínimo necesario para la aprobación de dicho test (se anexa al presente informe un modelo) en incumplimiento del Art.4° de la Resolución 416/2021.

Se constató que para las categorías de licencias profesionales superiores esta sede expide el Certificado Único de Escuela de Conducción, sin contar con un control de asistencia por medio de reloj biométrico, solo lo realizan por medio de planillas llenadas manualmente, en incumplimiento del Art.4° de la Resolución ANTSV 416/2021 y a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución ANTSV 015/2021.

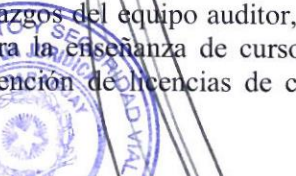
No se pudo constatar de manera documental las clases ni las evaluaciones prácticas llevadas adelante por los alumnos de la institución; en incumplimiento del Art.4° de la Resolución ANTSV 416/2021 y a lo establecido en el Art. 16° de la Resolución ANTSV 015/2021.

Los legajos tampoco cuentan con formulario de inscripción, ni copia de licencia de conducir de los aspirantes, en ningún caso; en incumplimiento del Art.4° de la Resolución ANTSV 416/2021 y a lo establecido en el Art. 16° de la Resolución ANTSV 015/2021...

Qué; de acuerdo al punto "CONCLUSIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN" del Informe Técnico de Auditoría ANTSV- EC N° 01/2022, el equipo auditor manifiesta: "...Sobre la base del procedimiento realizado y los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las Resoluciones ANTSV N° 015/2022 y 416/2022, podemos concluir que la Escuela Técnica de Conducción Profesional Ybera, sede Asunción, ha incumplido con lo establecido en el Art.4 de la resolución ANTSV N° 416/2021 que modifica el Art. 13° de la resolución ANTSV N° 015/2021 específicamente lo dispuesto en el Art 13.1.6 "Expedir Certificado de aprobación a personas que no hayan cumplido con los requisitos de asistencia y evaluación previstas para el efecto" y al Art. 13.1.7 "Realizar cualquier acción u omisión en contra de los preceptos normativos contenidos en la presente resolución", configurando de esta manera a lo establecido en el último párrafo del Art. 4° de la Resolución ANTSV N° 416/21 que modifica el Art. 13° de Prohibiciones "En caso de incumplimiento de uno de los incisos estipulados en el presente artículo, las Escuelas de Conducción serán sancionadas conforme a lo establecido en el Art. 14° inc 4 "Inhabilitación Automática " del Anexo I de la Resolución N°015/2021, incorporado por el Art. 5° de la Resolución ANTSV N°416/2021..."

Qué; a raíz de los hallazgos del equipo auditor, la Escuela de Conducción, no reúne los requisitos exigidos para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir para las Clases en las que fue


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porrá
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

habilitada, incumpliendo las reglamentaciones y requerimientos establecidos por la ANTSV para la habilitación y el funcionamiento de las escuelas de conducción de vehículos automotores.

Que, la Resolución ANTSV N° 416/2021, en su Artículo 4°: MODIFICAR el Artículo 13° del Anexo I: PROHIBICIONES, establece que: "...Artículo 13°: PROHIBICIONES

13.1) Queda prohibido a las Escuelas de Conducción:

13.1.1) Operar en el ámbito de la enseñanza de conducción sin contar con habilitación expedida por la ANTSV.

13.1.2) Ofrecer o impartir cursos de conducción en las categorías para las cuales no han sido habilitadas por la ANTSV.

13.1.3) Incluir en su plantel de instructores a personas que no se encuentren debidamente habilitadas por la ANTSV.

13.1.4) Aceptar como alumnos a personas que no hayan cumplido por los menos 17 años de edad.

13.1.5) Realizar prácticas de conducción durante horas de la noche, madrugada y en condiciones de clima severo (lluvia intensa, tormentas, etc.)

13.1.6) Expedir certificados de aprobación a personas que no hayan cumplido con los requisitos de asistencia y evaluación previstas para el efecto.

13.1.7) Realizar cualquier acción u omisión en contra de los preceptos normativos contenidos en el presente Reglamento.

13.1.8) Expedir certificados que no se ajusten al ANEXO V "MODELO DEL CERTIFICADO ÚNICO DEL CONDUCTOR Y SUS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD"

13.2) Queda prohibido a los Instructores de Conducción y Seguridad Vial:

13.2.1) Impartir instrucción en categorías para las cuales no se encuentra habilitado.

13.2.2) Realizar prácticas de conducción en vehículos que no cumplan con todos los requisitos establecidos para funcionar como autoescuela

13.2.3) Ofrecer cursos de conducción de manera personalizada, sin contar con la infraestructura de una Escuela de Conducción habilitada por la ANTSV.

13.2.4) Realizar cualquier acción u omisión en contra de los preceptos normativos contenidos en la Ley de Tránsito y en el presente Reglamento.

En caso de incumplimiento de uno de los incisos estipulados en el presente artículo, las Escuelas de Conducción serán sancionadas conforme a lo establecido en el Art 14 inc. 4° de la presente Resolución..."

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

Qué; así mismo, la mencionada resolución establece en su Artículo 5°: MODIFICAR el Anexo I, Art. 14 RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES, de la Resolución ANTSV N° 015/2021 que: "...Artículo 14°: Régimen de Faltas y Sanciones:

14.1 Toda inobservancia al presente Reglamento será considerada como Falta, pasible de las sanciones que se describen a continuación:

14.1.4) Inhabilitación Automática: En caso de constatarse que las Escuelas de Conducción incurrieran en uno de los incisos del Art. 14 Prohibiciones del Anexo I, quedarán inhabilitadas automáticamente, previo informe emitido por los funcionarios técnicos designados por la Dirección Ejecutiva, que verifique la veracidad de la prohibición cometida.

La Resolución que determine la inhabilitación de Escuela de Conducir en cada caso será por el plazo que determine la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penas y administrativas de la falta y/o prohibición cometida. Habiendo transcurrido dicho plazo deberán iniciar nuevamente el trámite para la Habilitación del mismo en base a lo establecido en la presente resolución...".

Qué; en virtud a la gravedad de los hechos; los hallazgos constatados por el equipo auditor y conforme a las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de determinar el plazo que durará la inhabilitación de Escuela de Conducir en cada caso, sin perjuicio de las demás responsabilidades emergentes por la falta y/o prohibición cometida; y la facultad de controlar el funcionamiento de las Escuelas de Conducción, dando cumplimiento a la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", resulta consecuente la aplicación de medidas sancionatorias tendientes a cancelar la habilitación de la Escuela de Conducción Ybera por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y las disposiciones legales vigentes que rigen para su normal y correcto funcionamiento.


Que, en virtud al Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), se crea como Entidad con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la mencionada Ley.

Que, es atribución legal del titular de la Dirección Ejecutiva, ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 15° inciso b) de la Ley N° 5016/14.

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 "*POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.*


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 855/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA INHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA, CON SEDE EN ASUNCIÓN.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** la Inhabilitación Automática de la Escuela Técnica de Conducción Profesional Ybera, con sede en Asunción, por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, deberá iniciar nuevamente el trámite para la Habilitación en base a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Artículo 3°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General



María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva



Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica